

PLAN DE OFERTA DE ACCIONES 2024 DEL GRUPO ARKEMA

SUPLEMENTO PARA MÉXICO



Usted ha sido invitado a invertir en acciones de Arkema, a través de un vehículo de acciones colectivo, conocido como FCPE, en el Plan de Oferta de Acciones 2024 del Grupo Arkema (la “Oferta”). A continuación encontrará un breve resumen de los términos de la Oferta, información de la Oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con dicha Oferta.

→ RESUMEN DE LA OFERTA

Para ser leído junto con el folleto para empleados y demás materiales distribuidos a usted.

■ Un incremento en el capital social reservado a empleados

Las acciones de Arkema serán ofrecidas a todos los empleados que califiquen como empleados elegibles de sociedades participantes del Grupo Arkema, en virtud de un incremento de capital de Arkema reservado a dichos empleados. El Plan de Oferta de Acciones del Grupo Arkema se está ofreciendo bajo el plan “Clásico”.

Si el número total de acciones solicitadas excede del número de acciones ofrecidas (1 350 000 acciones), el número de acciones solicitadas podrá ser reducido. En este supuesto, el número de acciones disponibles será dividido entre el número de suscriptores a fin de obtener un número promedio de acciones por suscriptor. Las suscripciones serán atendidas y satisfechas para todos los suscriptores hasta alcanzar el monto promedio anterior. Con las acciones remanentes después de realizada la asignación, se calculará un nuevo promedio con base en el número de suscriptores cuyas suscripciones excedan el promedio anterior, y dichas suscripciones serán atendidas y satisfechas hasta alcanzar el nuevo promedio. Este procedimiento se repetirá tan seguido como sea necesario hasta que todas las acciones disponibles hayan sido asignadas.

■ Elegibilidad

Todos los empleados actuales de Arkema y los empleados de sus subsidiarias en las que tenga directa o indirectamente una participación mayoritaria (excepto personas contratadas por agencias colocadoras y personas en capacitación), en cada caso sujeto a una antigüedad mínima de tres meses contados al cierre del periodo de suscripción y empleo en el último día él o ella entregue el formato de suscripción durante el período de suscripción.

■ Periodo de Suscripción

El periodo de suscripción inicia el 16 de septiembre de 2024 y culmina el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Si usted decide participar en la Oferta 2024, lo invitamos a iniciar sesión en el sitio web www.ake2024.arkema.com entre el 16 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, y hacer clic en el botón de “Suscribirse”. Se le pedirá que introduzca el ID de usuario y la contraseña que ya se le ha enviado a usted por correo electrónico a su correo electrónico laboral o profesional.

Si usted no cuenta con un correo electrónico laboral o profesional o en el caso de que usted no haya recibido el ID y contraseña, podrá participar en la Oferta 2024 entregando su formato de suscripción a la gerencia o coordinadora de Recursos Humanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

■ Precio de suscripción

El precio de suscripción de las acciones de Arkema contará con un descuento del 25% sobre el Precio de Referencia (según dicho término se define más adelante).

El Precio de Referencia será fijado con base en el promedio del precio de apertura de las acciones de Arkema durante los 20 días de cotización anteriores al 11 de septiembre de 2024 (el "Precio de Referencia").

El pago deberá de realizarse en pesos al tipo de cambio a ser determinado previo a la suscripción. Dicho tipo de cambio será válido para el pago del precio de suscripción durante todo el período de suscripción. El monto pagado por los empleados en pesos será convertido a euros por su empleador.

Nota Importante: Durante el término de su inversión, el valor de las acciones de Arkema podrá verse afectado por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso. Como consecuencia de lo anterior, si el valor del euro aumenta en relación con el valor del peso, el valor de las acciones expresado en la moneda local incrementará. Por otro lado, si el euro pierde valor frente al peso, el valor de las acciones expresado en pesos disminuirá.

■ Su inversión está limitada

El monto máximo que usted puede invertir será equivalente a lo que resulte menor de (i) el precio de suscripción por 750 acciones de Arkema, con su respectivo descuento, y (ii) el 25% de su salario bruto anual para 2023 o el 25% de su remuneración anual bruta estimada para el 2024.

Adicionalmente, su contribución personal no podrá ser inferior a la cantidad de 15 €.

■ Forma de pago

El pago del precio de venta de las acciones podrá ser realizado por, transferencia electrónica o a través de deducciones en nómina.

Si el pago de las acciones se realiza a través de una transferencia electrónica, por favor incluya la siguiente información tomando en consideración al beneficiario que corresponda:

ARKEMA MEXICO, S.A. DE C.V.

Banco: BVA BANCOMER S.A.

Número de Cuenta : 0446568513

Cliente: 18471756

Sucursal: 1816 EMPRESAS PUENTE DE VIGAS, VÍA DR. GUSTAVO BAZ 309, COL. LOMA MEX.

CLABE: 012180004465685136

Dirección: TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

BOSTIK MEXICANA, S.A. DE C.V.

Banco: BBVA BANCOMER, S.A.

Número de cuenta: 0442805324

Cliente: 17155954

Sucursal: 1816 EMPRESAS PUENTE DE VIGAS, VÍA DR. GUSTAVO BAZ 309

CLABE: 012180004428053242

Dirección: TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

POLIMEROS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

Banco: BBVA BANCOMER, S.A.

Número de cuenta: 0450363782

Cliente: 22152517

Sucursal: 0228 EMPRESAS QUERÉTARO CONSTITUYEN

CLABE: 012680004503637821

Dirección: QUERETARO, MEXICO

Si usted elige pago a través de deducciones en nómina, su patrón le ofrecerá un crédito libre de intereses para el precio de suscripción que usted indique en el formato de suscripción, a ser pagado en pagos subsecuentes iguales a través de deducciones en nómina por el período que usted indique en el formato de suscripción, que en ningún caso podrá exceder 24 meses naturales.

El monto de financiamiento otorgado mediante el crédito libre de intereses no podrá exceder del 10% de su salario neto mensual para 2024. Asimismo, todas sus deducciones de nómina mensuales (incluyendo las de dicho crédito), no podrán exceder del 30% de la diferencia entre su salario bruto mensual y el salario mínimo mensual de México (el cual actualmente es aproximadamente MXN\$7,467.60 (siete mil cuatrocientos sesenta y siete 60/100 pesos).

En caso de que usted beneficiario de un crédito libre de intereses (de conformidad con lo anterior), y en caso de que su contrato laboral sea suspendido o rescindido antes del 31 octubre de 2026 usted está obligado a pagar la cantidad adeudada antes de su salida. En caso de algún incumplimiento en su pago, su patrón podrá implementar cualquier medida legal necesaria para reclamar el pago.

Aquellos empleados cuyos contratos laborales venzan antes de octubre de 2024, así como aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean suspendidos en el último día del período de suscripción no podrán beneficiarse del crédito libre de intereses otorgado por su patrón para financiar la suscripción.

■ Custodia de sus acciones

Sus acciones serán suscritas y mantenidas en su representación por un vehículo colectivo de tenencia accionaria conocido como Fonds Commun de Placement d'Entreprise (el "FCPE"), el cual se usa comúnmente en Francia para la conservación de acciones propiedad de empleados-inversionistas. Su inversión será mantenida por medio de un FCPE "temporal", el "Arkema Actionnariat International Relais 2024", que será fusionado poco después del incremento de capital en el "Arkema Actionnariat International" FCPE. Se le otorgarán unidades emitidas en el compartimento del FCPE correspondiente a las acciones que haya suscrito. Por el monto equivalente al precio de suscripción de una acción pagada por el empleado, este recibirá una unidad.

■ Su inversión estará sujeta a un periodo de bloqueo de cinco años

En consideración a los beneficios otorgados al amparo de la presente Oferta, su inversión está sujeta a un periodo de bloqueo de cinco años (culminando el 30 de octubre de 2029), durante el cual usted no podrá amortizar su inversión a menos que recaiga en uno de los supuestos de amortización anticipada (ver "Supuestos de Amortización Anticipada" más adelante).

■ Supuestos de Redención Anticipada

Usted podrá solicitar la amortización de su inversión durante el periodo de bloqueo antes citado únicamente en los siguientes supuestos:

1. Cuando el empleado contraiga matrimonio o concubinato;
2. Nacimiento de un hijo o adopción de un niño, siempre y cuando el jefe de familia ya sea responsable financieramente de al menos dos hijos;
3. En caso de divorcio o cualquier otro reconocimiento jurídico de separación o terminación de concubinato, cuando en este supuesto haya una orden de un tribunal que especifique que el único o uno de los lugares de residencia de al menos un hijo sea el domicilio del empleado;
4. Incapacidad del empleado, de su cónyuge, concubino o de alguno de sus hijos según se define en la legislación francesa;
5. Fallecimiento del empleado o su cónyuge o concubino;
6. En caso de violencia doméstica cometida contra el empleado por su cónyuge o pareja o su ex cónyuge o pareja;
7. Rescisión del contrato de trabajo;
8. Que el empleado, sus hijos, su cónyuge o concubino destine cierta cantidad para la creación de un nuevo negocio de conformidad con las disposiciones de la legislación francesa; y
9. Que el empleado destine cierta cantidad para la adquisición o ampliación de su residencia principal, implicando la creación de un área nueva, o para reparar los daños causados en su residencia principal por una catástrofe natural definida como tal por las autoridades locales.

La lista anterior es un resumen de los supuestos de amortización anticipada permitidos de conformidad con la legislación francesa. Se deberán de interpretar y aplicar en forma consistente con dicha legislación. Antes de hacer uso o intentar hacer uso de alguno de estos supuestos de amortización anticipada, usted deberá de consultarlo con su patrón para asegurarse de que su caso cumpla con todos los requisitos de conformidad con la legislación francesa.

Los empleados (o sus representantes) deberán de presentar una solicitud de amortización dentro de los seis meses siguientes a que suceda dicho supuesto, salvo en caso de fallecimiento, incapacidad, violencia doméstica o rescisión del contrato de trabajo, en cuyo caso su solicitud de amortización podrá ser presentada en cualquier momento. Es responsabilidad del empleado informarle al empleador de su deseo de redimir su inversión, para lo cual deberá proporcionar una justificación adecuada de la ocurrencia del supuesto de redención anticipada. La información que proporcione será enviada a la compañía que administre el FCPE, y sus unidades serán redimidas poco después por efectivo o acciones de Arkema. Para mayor información, favor de contactar a su departamento de recursos humanos.

■ Dividendos

Cualquier dividendo pagado con respecto a las acciones, durante el tiempo que las acciones se encuentren en el FCPE, serán reinvertidos en el FCPE en acciones adicionales de Arkema. Los dividendos no serán pagados directamente a usted. Estos dividendos resultarán en la emisión de unidades adicionales para empleados.

■ Derechos de Voto

En tanto sus acciones Arkema sean mantenidas por el FCPE, los derechos de voto pertenecientes a dichas acciones serán ejercidos por miembros electos representando a los tenedores de del comité supervisor del FCPE en representación de sus empleados.

■ Amortización

Usted tendrá acceso a su inversión una vez que expire el periodo de bloqueo de cinco años, o antes, si usted recae en alguno de los supuestos de amortización anticipada. Hacia la expiración del periodo de bloqueo de cinco años, será informado de la disponibilidad de su inversión. En ese momento, usted podrá solicitar (i) la redención de sus unidades por efectivo o por acciones de Arkema, o (ii) que se sigan conservando sus acciones a través del FCPE, en cuyo caso estará libre de redimir su inversión en cualquier momento.

■ Notificaciones

Los valores no han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no podrán ser ofrecidos o vendidos públicamente en México. Los materiales relacionados con la oferta no podrán ser distribuidos públicamente en México. Dichos materiales están dirigidos exclusivamente a usted por su relación laboral con Arkema y no podrán ser reproducidos ni copiados en forma alguna. La oferta contenida en este material está dirigida exclusivamente a los actuales empleados de Arkema en México y cualesquiera derechos bajo esta oferta no podrán ser cedidos ni transmitidos.

Favor de tomar nota que esta oferta le es proporcionada a usted por Arkema, no por su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en la presente o en cualquier oferta futura es tomada por Arkema, a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato laboral y no modifica o complementa dicho contrato. Su participación en la oferta de las acciones no le da derecho a beneficios o pagos de naturaleza o valor similar futuros, y no le da derecho a indemnización alguna en caso de que usted pierda sus derechos al amparo de la oferta como consecuencia de la terminación de su empleo. Los beneficios o pagos que pueda recibir o respecto de los cuales sea elegible de conformidad con la oferta, no se tomarán en cuenta para determinar el importe de los beneficios futuros, pagos u otras prestaciones que se le puedan deber a usted (incluso en los casos de terminación del empleo).

→ ACCIONES EQUIVALENTES GRATUITAS

■ Otorgamiento de Acciones Equivalentes Gratuitas

Se espera que el Consejo de Arkema otorgará a todos los participantes de la Oferta Clásica, el derecho a recibir acciones equivalentes gratuitas, sujeto a las condiciones contenidas en las Reglas del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas. Se espera que dicho otorgamiento se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2024 (la “Fecha de Otorgamiento”). A continuación se encuentra un resumen de los términos de las Reglas del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas. Usted podrá acceder a las Reglas del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas (en francés o en inglés), a solicitud suya, con el área de Recursos Humanos.

Los empleadores de Arkema que participan en el plan son referidos como las “Sociedades Participantes”.

■ Elegibilidad

A fin de poder ser elegibles para efectos de recibir acciones al amparo del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas, el empleado debe cumplir con las condiciones siguientes:

dicho empleado deberá haber sometido un formato de suscripción válido para participar en la Oferta Clásica y cumplir en su totalidad con los términos y condiciones de dicha oferta;

y

dicha persona deberá ser empleado por una compañía del Grupo de Arkema en la Fecha de Otorgamiento salvo que alguno de los eventos listados bajo la Excepción a la Condición de Empleo Continuo a continuación, ocurra entre la fecha de suscripción y la Fecha de Otorgamiento.

Para efecto de recibir las acciones equivalentes gratuitas, el empleado debe cumplir con la Condición de Empleo Continuo descrita a continuación.

■ Número de Acciones Equivalentes Gratuitas y Límite de Otorgamiento de Acciones Equivalentes Gratuitas

A todos los empleados elegibles que cumplan con las condiciones anteriores del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas se les otorgará el derecho a recibir acciones equivalentes gratuitas de parte de Arkema. El empleado elegible será beneficiado con una acción por cada cuatro acciones que él o ella suscriba, hasta un alcanzar un máximo de 25 acciones equivalentes gratuitas.

Para efectos de que no quepa duda, las acciones suscritas se basarán en el monto efectivamente entregado, tomando en cuenta cualesquier reducciones que puedan llevarse a cabo como consecuencia de ordenes totales o individuales de la Oferta Arkema que excedan los montos permitidos y disponibles.

■ Información respecto del Otorgamiento de Acciones Equivalentes Gratuitas

Dentro de algunas semanas posteriores al otorgamiento por parte del Consejo, cada empleado elegible recibirá una carta o certificación confirmando que él o ella es un empleado elegible e indicando el número de acciones equivalentes gratuitas que le hayan sido otorgadas.

■ Bloqueo y Entrega de Acciones Equivalentes Gratuitas

Las acciones equivalentes gratuitas le serán entregadas a todos los empleados elegibles cuatro años después del otorgamiento de las mismas, en el o alrededor del 6 de noviembre de 2028 (la “Fecha de Entrega”), siempre y cuando las condiciones de las Reglas del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas (particularmente la Condición de Empleo Continuo) hayan sido cumplidas durante dicho periodo. El periodo comprendido entre la Fecha de Otorgamiento y la Fecha de Entrega es conocido como el “Periodo de Bloqueo”. Previo a la Fecha de Entrega, los empleados elegibles no serán propietarios de las acciones gratuitas y, consecuentemente, no tendrán derecho a recibir dividendos decretados respecto con las acciones equivalentes gratuitas (o respecto de los cuales la fecha de registro es anterior a dicha fecha) y no tendrán derecho a votar en las asambleas de accionistas.

■ No Transferencia de los Derechos de las Acciones Equivalentes Gratuitas

Los derechos resultantes del otorgamiento de acciones equivalentes gratuitas son intrínsecos a cada empleado elegible. Un empleado elegible no puede vender, transferir u otorgar en prenda su derecho a recibir las acciones equivalentes gratuitas al amparo del Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas. La única excepción a esta restricción es en relación con transferencias que ocurran por medio de sucesión a beneficiarios legales, para el caso de muerte del empleado elegible.

■ Condición de Empleo Continuo

Para efectos de recibir las acciones equivalentes gratuitas, el empleado elegible deberá haber permanecido como un empleado del Grupo Arkema (Arkema y las subsidiarias en las que Arkema detente la mayoría del capital social de las mismas) durante la totalidad de la duración del Periodo de Bloqueo. Dicho empleo deberá ser continuo y sin interrupción.

Para efectos de claridad, en caso que en cualquier momento durante el Periodo de Bloqueo, un empleado elegible deje de ser un empleado de Grupo Arkema, dicho empleado perderá todos sus derechos a recibir las acciones equivalentes gratuitas. Dichos derechos no se reinstaurarán aún en caso que dicha persona vuelva a ser empleado dentro del Grupo Arkema.

■ Excepción a la Condición de Empleo Continuo

Se considerará que un empleado elegible cumple con la Condición de Empleo Continuo en caso que, en cualquier momento durante el Periodo de Bloqueo relevante, el empleado elegible cese de ser empleado por cualquier de los motivos siguientes:

(i) Muerte

En caso de muerte de un empleado elegible, el o los herederos legítimos del beneficiario fallecido podrán solicitar la entrega de las acciones equivalentes gratuitas dentro de un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de muerte.

En este caso, cualesquiera acciones equivalentes gratuitas entregadas serán entregadas a dichos herederos legítimos tan pronto sea posible con posterioridad a dicha solicitud y el Periodo de Bloqueo no será aplicable.

Ante la ausencia de una solicitud de dicha naturaleza, las acciones equivalentes gratuitas entregadas al empleado elegible fallecido serán entregadas a dichos herederos en la Fecha de Entrega.

(ii) Incapacidad

En caso de incapacidad correspondiente a una clasificación de la segunda o tercera categoría previstas en el Artículo L. 341-4 del Código de Seguridad Social de Francia (o su equivalente en legislación extranjera), las acciones equivalentes gratuitas otorgadas serán entregadas al empleado elegible en la Fecha de Entrega.

(iii) Retiro

En caso de retiro a la edad prevista para tales efectos en la legislación local o en la práctica.

En dicho caso, las acciones equivalentes gratuitas otorgadas serán entregadas al empleado elegible en la Fecha de Entrega. Esta excepción únicamente estará permitida en aquéllas jurisdicciones en las que esté legalmente permitido.

(iv) Despido o terminación sin causa justificada

En caso de despido o terminación sin causa justificada, las acciones gratuitas otorgadas serán entregadas al empleado elegible en la Fecha de Entrega. Para evitar dudas, una terminación por causa justificada relacionada con la conducta del empleado o su desempeño se traducirá en una pérdida del derecho a las acciones gratuitas.

(v) Pérdida del estatus de Sociedades Participantes o venta del negocio o de la unidad operativa

En caso de un cambio de control en una Sociedad Participante o en caso de venta del negocio o de la unidad operativa (incluida la contratación externa), un empleado elegible de la empresa, negocio o unidad operativa correspondiente, no perderá su derecho a las acciones gratuitas como resultado de dicho cambio o venta. Las acciones gratuitas serán entregadas al empleado elegible en la Fecha de Entrega.

■ Mantenimiento de la Propiedad de las Acciones Gratuitas y Restricciones de Venta

En la Fecha de Entrega, las acciones gratuitas pasarán a formar parte de la propiedad plena del empleado elegible. El empleado elegible se beneficiará, a partir de dicha fecha, de todos los derechos relacionados con dichas acciones gratuitas, en su calidad de propietario, particularmente el derecho a votar en las asambleas de Accionistas de Arkema o a ser representado en las mismas, y el derecho a percibir dividendos.

Con posterioridad a la recepción de las acciones gratuitas, el receptor de las mismas será libre para venderlas, sin restricciones de venta salvo por las restricciones de tráfico de información privilegiada. Las acciones gratuitas serán entregadas en la Fecha de Entrega a través de uno o diversos fondos de tenencia de acciones (FCPE) y al suscribirse a dicho Plan, se presume que el empleado acepta dicho método de entrega.

En caso que se requiera que una Sociedad de Arkema pague impuestos o contribuciones en materia de seguridad social o cualesquier otros cargos gubernamentales por cuenta de cualquier empleado elegible como resultado del otorgamiento o entrega de dichas acciones equivalentes gratuitas al empleado, Arkema se reserva el derecho a retrasar la transferencia de las acciones equivalentes gratuitas a dicha persona hasta que dicha persona haya pagado todas las cantidades correspondientes, o haya realizado los arreglos necesarios para el pago de las mismas de manera satisfactoria para Arkema, o a causar la venta de las acciones y retener de los recursos de la venta las cantidades correspondientes.

■ Cambios al Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas

En caso de una reestructura de Arkema que resulte en una escisión de la sociedad o en una transferencia de todo o de una parte sustancial de sus activos a otra entidad previo a la Fecha de Entrega, el Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas podrá ser modificado por el Consejo de Arkema o por ley para efectos de sustituir las acciones en las entidades subsistentes o que sustituyan a la anterior, por las Acciones Arkema originalmente previstas en el Plan de Acciones Equivalentes Gratuitas.

INFORMACIÓN FISCAL PARA EMPLEADOS

RESIDENTES EN MÉXICO

El siguiente resumen detalla los principios generales vigentes al momento de la suscripción de la oferta, que son aplicables a los empleados que sean, y permanezcan siendo, hasta la disposición de su inversión, residentes en México para efectos de la legislación fiscal de México y del Tratado para evitar la doble tributación celebrado entre Francia y México (el “Tratado”), mismo que podrá no resultar aplicable en todos los casos en particular. Este resumen se presenta para efectos informativos únicamente y no deberá de considerarse como completo o concluyente. Por favor tome en cuenta que ni Arkema ni su empleador le están proporcionando, ni le proporcionarán, cualquier consejo personal o asesoramiento fiscal en relación con esta oferta. Para asesoría definitiva, los empleados deberán de consultar a sus asesores fiscales en relación con los efectos fiscales que resulten de participar en la Oferta Privada a Empleados de Arkema.

Los efectos fiscales listados a continuación se describen de conformidad con el Tratado, la legislación fiscal mexicana y determinadas leyes fiscales y prácticas francesas, mismos que son aplicables al momento de la Oferta. Dichas leyes y usos podrán ser modificados con el tiempo.

A. Impuestos en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos en Francia al momento de la suscripción. Siempre y cuando su inversión sea mantenida a través del compartimiento del FCPE, y dicho compartimiento reinvierta cualesquiera dividendos que pudieren ser distribuidos por Arkema, usted no será sujeto a impuestos o contribuciones de seguridad social en Francia. Cualesquiera ganancias que obtenga a través de su inversión no serán objeto de impuestos o contribuciones de seguridad social en Francia.

B. Impuestos en México

■ Al momento de la suscripción

Al momento de la suscripción, los empleados estarán sujetos al impuesto sobre la renta sobre el descuento otorgado a tasas progresivas que oscilan entre el 0% y el 35%, dependiendo de su ingreso anual total.

El ingreso gravable será la diferencia entre el valor de mercado de las acciones al momento que el empleado ejercite su derecho de suscribir las acciones y el precio de suscripción de las acciones. Para estos efectos, el valor de mercado de las acciones será el precio de la fecha de suscripción de las acciones.

En la medida en que el costo del descuento sea cubierto por el empleador mexicano, este deberá realizar las retenciones de impuestos derivadas del ingreso gravable en términos de los párrafos anteriores. En caso de que el costo del descuento no sea cubierto por su empleador mexicano, éste no retendrá el impuesto sobre la renta correspondiente, por lo que el empleado deberá pagar directamente el impuesto sobre la renta correspondiente.

Los residentes en México que reciban ingresos exclusivamente por concepto de salarios o asimilables a salarios (hasta por un límite de Mxn\$400,000 (aproximadamente US\$23,400 / €21,900)) no estarán obligados a presentar su declaración anual de impuesto sobre la renta. Su empleador la presentará por su cuenta. Sin embargo, si un residente en México para efectos fiscales recibe una cantidad mayor a la mencionada anteriormente, dicho empleado deberá presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquél en que percibió dichos ingresos.

No resultarán aplicables las contribuciones de seguridad social, en la medida que los descuentos no sean considerados pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos, como contraprestación por los servicios prestados.

■ Dividendos

Los dividendos, a pesar de ser reinvertidos en el FCPE, serán incluidos como parte del ingreso acumulable del empleado en el año en el que se distribuyan y estarán sujetos al pago de impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta lo deberá pagar el empleado. El monto bruto de los dividendos deberá ser incluido como parte del ingreso acumulable del empleado y estará sujeto al pago de impuesto sobre la renta a una tasa progresiva de hasta el 35%, de acuerdo con el ingreso total percibido por el empleado en el año en el que se distribuyan los dividendos.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban ingresos de fuente de riqueza extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán reportar en su declaración anual el importe bruto de los dividendos recibidos. Los empleados podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta por pagar de dicho ejercicio, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero sobre dividendos, siempre que el monto gravable de los dividendos incluya el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero.

Las personas físicas mexicanas que reciban dividendos de compañías residentes en el extranjero están sujetas a una tasa adicional del 10%. Este impuesto adicional deberá ser pagado por el empleado a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que el dividendo haya sido distribuido (aun y cuando dicho dividendo sea reinvertido).

No resultarán aplicables las contribuciones de seguridad social para este tipo de pagos.

■ Al momento de la redención

La redención de unidades del FCPE a cambio de acciones no tiene implicaciones fiscales.

La redención de las unidades por efectivo será considerada como una venta de acciones. Las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones emitidas por una sociedad extranjera hecha por un residente en México están sujetos al impuesto sobre la renta.

La ganancia de capital se determina restando el costo fiscal de las acciones a los ingresos brutos derivados de su venta. El costo fiscal de las acciones se determina convirtiendo el precio original pagado por las acciones a pesos mexicanos al tipo de cambio aplicable en el día de pago, ajustando este monto por la inflación mexicana y adicionando los dividendos distribuidos y reinvertidos, en su caso, durante el periodo de bloqueo (también ajustados por la inflación mexicana). Este cómputo deberá realizarse para todas las acciones de las que el empleado es tenedor al momento de la venta (aún y cuando no se vendan la totalidad de las acciones), para determinar el “costo promedio base por acción”. La ganancia de capital, en su caso, se sumará al ingreso acumulable del año calendario y estará sujeta al impuesto sobre la renta a tasas que oscilan entre el 0% y el 35%, dependiendo del ingreso acumulable obtenido por el empleado ese año.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban ingresos de fuente de riqueza extranjera deberán presentar su declaración anual de impuestos. Por lo tanto, en caso de generarse una ganancia de capital, el empleado deberá calcular y pagar los impuestos a su cargo en abril del año calendario inmediato siguiente al año de redención.

OTROS

■ Impuestos resultantes del crédito otorgado a usted por su patrón, a ser pagado a través de deducciones en nómina.

No estará sujeto al pago de impuestos que resulten del crédito que el patrón le otorgue al empleado.

■ Obligaciones de reportar respecto de las acciones mantenidas en el FCPE.

El empleador estará obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nombre de los empleados que participaron en la Oferta, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél en que los empleados hayan suscrito las unidades del FCPE.

Al suscribir acciones con descuento, a la entrega de las acciones equivalentes gratuitas, cuando haya una distribución de dividendos (aun y cuando estos sean reinvertidos) y al vender acciones de Arkema por dinero en efectivo, el empleado deberá declarar en su declaración anual del impuesto sobre la renta (i) el descuento del precio de la acción; (ii) el valor de mercado de las acciones equivalentes gratuitas; (iii) el importe bruto de los dividendos distribuidos, y (iv) la ganancia de capital obtenida por la venta de las acciones.

Los empleados deben presentar una declaración informativa de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en febrero de cada año, en relación con las operaciones realizadas a través del FCPE en el año anterior (sin considerar ese ingreso como proveniente de un régimen fiscal preferente).

El empleado deberá presentar una declaración anual en abril del año siguiente al año en el que perciba ingresos derivados de su inversión en el FCPE.

El empleado deberá presentar una declaración a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se distribuyó un dividendo para cubrir el impuesto adicional del 10% sobre dividendos percibidos de entidades residentes en el extranjero.

ACCIONES EQUIVALENTES GRATUITAS

■ Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables en la fecha de otorgamiento del derecho a adquirir las acciones equivalentes gratuitas.

El empleado no estará sujeto al pago de impuestos en la fecha de otorgamiento del derecho a adquirir las acciones equivalentes gratuitas, ni serán aplicables contribuciones en materia de seguridad social.

■ Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables en caso que el derecho a recibir las acciones equivalentes gratuitas se libere previo al término del periodo de bloqueo y no sean entregadas previo a la fecha de entrega de las acciones.

En este escenario, el empleado no estará sujeto al pago de impuestos, ni serán aplicables contribuciones en materia de seguridad social.

■ **Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables en la fecha de entrega de las acciones.**

En la fecha de entrega de las acciones equivalentes gratuitas, el empleado estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta a tasas progresivas que oscilan entre el 0% y el 35%, ya que las acciones equivalentes gratuitas serán consideradas como un ingreso para efectos de la legislación fiscal aplicable. El ingreso gravable será el valor de mercado de las acciones en la fecha de entrega.

Debido a que el empleador mexicano no cubrirá el costo de las acciones equivalentes gratuitas, la retención de impuestos no será aplicable. Bajo este supuesto, el empleado deberá pagar directamente el impuesto sobre la renta correspondiente.

No serán aplicables contribuciones en materia de seguridad social como consecuencia de la entrega de las acciones equivalentes gratuitas correspondientes, en la medida que las acciones gratuitas no sean consideradas como pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos. Se recomienda que un abogado laboralista revise dicho tema.

■ **Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables en la fecha de venta de las acciones.**

Ante una venta de las acciones equivalentes gratuitas, el empleado estará igualmente sujeto al pago de impuestos a tasas progresivas que oscilan entre el 0% y el 35%. El ingreso gravable será la ganancia de capital obtenida por el empleado en la venta de las acciones.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban ingresos de una fuente extranjera deberán presentar su declaración anual de impuestos. Por lo tanto, con respecto a la ganancia de capital, en caso de existir, el empleado deberá calcular y pagar los impuestos que deba en abril del año calendario siguiente al año de redención.

No serán aplicables contribuciones en materia de seguridad social como consecuencia de la venta de las acciones equivalentes gratuitas correspondientes.